Asunción, 06 de marzo del 2.023

NOTA Nº: 31

SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Abg. Pablo Seitz

E. S. D.

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Director, con el objeto con respecto al Artículo 188 de la Ley 7050/23 en cuanto a la MIPYMES esta convocante justifica que es una atribución de la misma dentro de su facultad discrecional asignar anticipo (sujeto al plan financiero calendarizado mensual para el presente ejercicio fiscal), así también son bienes otorgados por empresas que se encuentran con capacidad de producción considerando la trayectoria de cada una, por lo que esta convocante considera no que el presente proceso licitatorio no requiere anticipo .

Sin otro particular aprovecho la ocasión para saludarlo, atte

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

VICTOR RAMÓN PEDROZO SARAVIA
CAP AVL – Director DCBS